



ANUNCIO EN EL PORTAL WEB Y PORTAL DEL TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº: 403 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ENTRADA Y VISITAS A MUSEOS Y MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS, Y POR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, debe llevarse a efecto una consulta pública previa a través de la página web municipal y portal de transparencia, recabando la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura figura acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa la de la elaboración del proyecto de modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ENTRADA Y VISITAS A MUSEOS Y MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS, Y POR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS.**

Plazo: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal.

Forma de participación: Será necesario que las propuestas se hagan llegar al Ayuntamiento a través del Registro General del Entrada de documentos para que queden correctamente identificadas y con garantías de que se han presentado dentro de los plazos establecidos, o bien, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar opiniones y sugerencias acerca de los puntos relacionados en el precitado artículo 133 LPAC.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma: Se trata de una ordenanza vigente desde el año 2013, que se considera que debe ser objeto de revisión, de cara a adecuarla a la realidad

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
22/02/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8e3693eeef45d5a28fac1db935d8ff001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



actual y vigente, así como a los principios de buena regulación que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma: Adecuar dicha normativa a nuevas situaciones y circunstancias.

Necesidad y oportunidad de su aprobación: Se hace necesaria la modificación de esta ordenanza, de cara a regular y adecuar la misma a la normativa vigente y a la realidad actualmente existente en el municipio de Campo de Criptana.

Objetivos de la norma: Cumplir y adecuar a la legislación vigente la normativa municipal en esta materia.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: Las ordenanzas y reglamentos locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 45) para la presentación de alegaciones y sugerencias tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

En Campo de Criptana, a fecha al margen.

EL ALCALDE,

Fdo. Santiago Lázaro López.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 22/02/2022 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8e3693eefef45d5a28fac1db935d8ff001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

